

Expediente Gestiona 1206/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las 20:00 horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera, Adoración Lozano Ávila y Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Serena Simón Vives, del Partido Socialista Obrero Español, Jose Antonio Ricart Esquia, de Vox

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1119/2023).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de agosto de 2023.

TERCERO.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 (GES 734/2023).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Se ha tramitado expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), donde se regula la Cuenta General del Presupuesto que cada ejercicio debe rendir el Presidente del Ayuntamiento, y concretamente del art. 212, que regula el procedimiento, a cuyos efectos, una vez formada la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2022 por la Intervención



municipal, fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en reunión celebrada en fecha 3 de agosto de 2023, y expuesta al público según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151 de fecha 7 de agosto de 2023 y en la página web del Ayuntamiento de Cox, no habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que procede someterla a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La Cuenta General muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto estando integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el Patrimonio neto
- d) El estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de liquidación del presupuesto
- f) La Memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local se une la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local referidas a fin de ejercicio.
- c) Endeudamiento de la Corporación.
- d) Cuenta de Gestión Recaudatoria del ejercicio 2022 de Suma Gestión Tributaria.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

La rendición de cuentas por las entidades locales constituye un deber legal básico para garantizar la transparencia en la gestión de su actividad económica financiera. Dicha rendición posibilita, por una parte, conocer la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería; y, por otra parte, que las instituciones competentes pueden llevar a cabo la fiscalización de dicha actividad.

Los principales aspectos que se derivan de las magnitudes presupuestarias, económicas financieras y patrimoniales más importantes de la Cuenta General de 2022 y las principales diferencias con respecto a la Cuenta General de 2021, a modo de resumen, se mencionan a continuación:

1.- Balance de situación. - Pone de manifiesto la situación patrimonial de la Entidad. El total del activo y patrimonio neto y pasivo ascienden a 52.048.018,67 €, en el ejercicio anterior el activo y el pasivo asciende a 52.555.113,59 €, la diferencia viene dada por las modificaciones (altas y bajas) del inventario a 31 de diciembre de 2022.

2.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial. - Recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

Nos indica la capacidad de ahorro de la entidad, esta cuenta arroja un resultado negativo de - 557.257,22, y es la suma de operaciones no financieras (-588.402,04 €) + Resultado de operaciones financieras (31.144,82 €) coincide con el resultado del ejercicio del balance, en el ejercicio anterior ascendió a -954.724,48 €.



3.- El estado de cambios en el patrimonio neto. - Constituye la principal novedad que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales. Es un estado de flujos independiente del Balance y la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la Entidad, y de los motivos que ha provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de la información de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. Se divide en tres partes:

3.1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto (informa de los cambios habidos en el patrimonio, variaciones del patrimonio neto)

3.2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos (consta el resultado económico-patrimonial con un importe de -557.257,22 €).

3.3.- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias (no consta).

4.- El estado de flujos de efectivo. Constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local. El Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias inicial de efectivo, a principio del ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

Informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio (se correspondería con el estado de origen y aplicación de fondos de la anterior instrucción de contabilidad) .

- a. Cobros: Son los flujos de entrada de efectivo y suponen un aumento de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 9.076.934,25 €).
- b. Pagos: Son los flujos de salida de efectivo y suponen una disminución de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 8.035.054,96 €).

5.- Estado de liquidación del presupuesto. -

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto (se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía de la Liquidación del presupuesto de 2022 en el Pleno del 27/03/2023), integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, listados que por otra parte se incluyen en la presente Cuenta General. En cuanto a los informes de intervención, éstos se encuentran incluidos en el expediente de la liquidación del ejercicio 2022.Cabe recordar de forma resumida los siguientes datos:

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2022 es positivo, por un importe de 260.225,32 € (sin ajustes) y de 580.395,56 € ajustado, y arroja una capacidad de financiación de 344.794,29 € (en el ejercicio anterior fue déficit, necesidad de financiación por importe de -299.859,16 €), lo que denota que los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos correspondientes .Dicho cálculo se ha efectuado meramente a efectos informativos, no surtiendo efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto suspendidos durante el presente ejercicio..

El Remanente de Tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 1.864.666,22 €, en el ejercicio anterior ascendió a 1.964.892,75 €.

6.- La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos mencionados en los epígrafes anteriores, que integran las cuentas anuales.



7.- Estado de Tesorería. - Se recogen las existencias en metálico en las distintas cuentas bancarias de la Corporación a 31-12-2022 por un importe total de 1.703.664,32 €, en el ejercicio anterior fue de 2.408.915,63 € (coincide con el Estado de situación de existencias de Tesorería).

8.- Estado de la deuda. - El nivel de endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Cox, a 31 de diciembre de 2022 es del 25,44 % de los ingresos corrientes, lejos del máximo legal que se sitúa en el 110%.

Considerando que, según el artículo 212, apartados 4 y 5 del TRLHL “la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación para que pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”, y que “las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas (en nuestro caso, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana) la cuenta general debidamente aprobada”. Por su parte, el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985 de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, determina que la Cuenta General deberá remitirse antes del 15 de octubre de cada año, fecha en la que finaliza el plazo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de septiembre de 2023.

Se acuerda, con los doce votos a favor de los diez concejales del PP y los dos concejales del PSOE, y un voto en contra del concejal de Vox:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con anterioridad al 15 de octubre de 2019.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en la página web oficial de este Ayuntamiento.

CUARTO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE N°17/2023SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023. (GES 1446/2023).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2023 mediante la concesión de suplemento de créditos viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales, en este caso el expediente se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:



1.1.- Aplicación 011.911.00. – Deuda pública. Amortización de préstamos. -- Se dota un suplemento de crédito por importe de 6.825,83 €, para el pago de la 1^a amortización del préstamo bonificado concedido por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), con destino a financiar la renovación del alumbrado público del casco urbano de Cox, dentro de la convocatoria de concesión de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público. El suplemento de crédito por importe de 6.825,83 €, se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.2.- Aplicación 151.227.99.-Urbanismo. Trabajos realizados por empresas. - Se dota un suplemento de crédito por importe de 3.000,00 € a esta aplicación presupuestaria , para los trabajos de redacción de fichas para la elaboración de estrategia local de rehabilitación de edificios y adecuación del entorno construido de Cox, para el Plan Conviure. El suplemento de crédito se financia por una parte con una subvención de 2.250,00 € de la Generalitat Valenciana y los 750,00 € restantes con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.3.- Aplicación 943.467.00.- Transferencias a consorcios. -Se dota un suplemento de crédito por importe de 2.622,50 € al Consorcio Económico de la Vega Baja, para pagar el incremento de la liquidación de la cuota anual al Consorcio Económico de la Vega Baja(Convega) correspondiente a 2023, por importe de 6.622,50 €. El suplemento de crédito por importe de 2.622,50 €, se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de septiembre de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº17/2023SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

011.91100.- Deuda pública	6.825,83 €.
151.227.99.-Urbanismo.-Trabajos realizados por empresas.....	3.000,00 €
943.467.00.- Transferencia a consorcios.....	6.622,50 €
Total suplemento crédito	16.448,33 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO CRÉDITOS:

450.80.-Subvención Generalitat Valenciana.....	2.250,00 €
87000 Remanente de Tesorería Gastos Generales.....	14.198,33 €
Total financiación.....	16.448,33 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO O ACTIVIDAD EN LA ESFERA DOCENTE DESARROLLANDO ACCIONES FORMATIVAS, A D. JOAQUÍN FRANCISCO RIVES BALLESTA(GESTIONA 1404/2023)

La portavoz del PP, Ana Isabel Fulleda, da cuenta de la siguiente propuesta:

Vistas las peticiones cursadas en fecha 7 de septiembre de 2023, RE 2023-E-RE-1244, y en fecha 17 de septiembre de 2023, RE 2023-E-RE-1269, por el trabajador de la Corporación D. Joaquín Francisco Rives Ballesta, en virtud de la cual solicita que se le



autorice “la compatibilidad de la actividad laboral principal como Técnico Agente de Desarrollo Local (ADL) para realizar labores docentes como Profesor Asociado Interino, categoría P04 (4+4), con un total de 8 horas semanales, en el Máster Universitario de Formación del profesorado ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad Miguel Hernández (UMH), adscrito al Área de Didáctica y Organización Escolar del Departamento de Estadística, Matemática e Informática de esta universidad, curso 2023/2024; reconociendo expresamente la compatibilidad para el horario previsto los jueves y viernes por la tarde entre las 16:00 y las 21:00 horas y los sábados por la mañana entre las 9:00 y las 14:00 horas; con fecha de inicio efectivo del contrato de trabajo el 20 de noviembre de 2023”.

Considerando lo dispuesto en el [art. 19](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el informe favorable de los Servicios Jurídicos de la Corporación Decisio Consulting, que estima la solicitud formulada “en lo que respecta al desempeño privado, quedando el posible desempeño de la docencia en el sector público restringido al desempeño de funciones como profesor universitario asociado, y en todo caso, con respeto a los presupuestos y limitaciones indicados” en el Informe Jurídico.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 21 de septiembre de 2023.

Se acuerda, con los doce votos a favor de los diez concejales del PP y los dos concejales del PSOE, y un voto en contra del concejal de Vox:

PRIMERO.- Estimar la solicitud y, en consecuencia, autorizar la compatibilidad para que el trabajador de esta Corporación D. Joaquín Francisco Rives Ballesta pueda realizar labores docentes como Profesor Asociado Interino, categoría P04 (4+4), con un total de 8 horas semanales, en el Máster Universitario de Formación del profesorado ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad Miguel Hernández (UMH), adscrito al Área de Didáctica y Organización Escolar del Departamento de Estadística, Matemática e Informática de esta universidad, curso 2023/2024; reconociendo expresamente la compatibilidad para el horario previsto los jueves y viernes por la tarde entre las 16:00 y las 21:00 horas y los sábados por la mañana entre las 9:00 y las 14:00 horas; con fecha de inicio efectivo del contrato de trabajo el 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para el trabajo reseñado, por lo que una vez cese la actividad el beneficiario deberá comunicarlo al Servicio de Personal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significando los recursos que proceden contra el mismo.

SEXTO.- MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMnistía QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de Cox,

El concejal del PP, Andrés Francisco Saez Ramón, da cuenta de la siguiente moción:

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia. Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón - que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general. En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España. En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía. Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado. El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda commoción social. Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Cox, presenta la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.



2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

La concejala del PSOE, Serena Simón Vives, responde con la siguiente lectura:

Buenas tardes a todas y todos los miembros de la Corporación, así como a los asistentes y telespectadores vecinos del pueblo de Cox: desde la Agrupación Socialista, mostramos nuestro rechazo a esta moción del Grupo Popular contra la proposición de una ley de amnistía a nivel nacional. Esta proposición, como ya conocerán ustedes por los medios, tiene como fin favorecer la gobernabilidad, de manera inclusiva y democrática, de nuestro país. Es necesario el diálogo, el acercamiento y la inclusión de todos los ciudadanos españoles y de los territorios que conforman nuestro país. Los motivos por los cuales rechazamos esta propuesta son las contradicciones en las que, en todos los niveles, el Partido Popular recae en su oposición contra un pacto de gobierno que suponga la suma de los escaños necesarios para la gobernabilidad, siguiendo los principios democráticos de nuestra Constitución. Por un lado, a la hora de exponer los motivos de su propuesta, comienzan refiriéndose a la amnistía como una demanda social que, durante la transición, fue decisiva frente a la represión de la dictadura franquista. Sin embargo, al parecer, el concepto de la represión es relativo, ya que en el primer acuerdo de su propuesta rechazan, cito textualmente, “cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito”. A su vez, señalan a Pedro Sánchez y a otros dirigentes socialistas que en el pasado consideraron anticonstitucional una posible amnistía, así como que, ante la necesidad de conservar la presidencia, Sánchez estaría dispuesto a pactar con los nacionalistas catalanes, que quedan reflejados como enemigos del Estado con el referéndum de 2017. No olvidemos que Feijóo, para formar gobierno, también necesitaría de los nacionalismos periféricos para formar un gobierno estatal, y lo hemos visto en su diálogo de acercamiento con el PNV. Demonizar los nacionalismos y particularmente a los partidos independentistas es una instrumentalización política de la derecha que, al final, afecta negativamente a la convivencia y sobre todo a la tolerancia y al respeto de todos los ciudadanos y sus ideales. La propuesta de la ley de amnistía persigue unas negociaciones que resuelvan el conflicto político incluyendo tanto a los votantes del sí en el referéndum como a los que votaron que no. En segundo lugar, no podemos olvidar que España es un país pluricultural, plurilingüe y diverso. Citan en el acuerdo segundo a la Constitución y a la expresión de la voluntad popular, y en las pasadas elecciones la ciudadanía española rechazó una coalición de gobierno de ultraderecha. El PP critica la afiliación entre nacionalismos periféricos y el gobierno socialista, pero ha visto con buenos ojos el respaldo que les ofrece un partido de ideología ultraderechista. No podemos olvidar que el nacionalismo central, con el cual



el PP ha pactado en gobiernos autonómicos y locales, posee una ideología más próxima a lo que ustedes han mencionado como la “represión que sufrió una parte de la sociedad española”. No olviden que, con el respaldo que les ofrece ese partido de ultraderecha, han sido ustedes con sus pactos amistosos y negociaciones los que han aupado en espacios de gobierno en nuestro país a una ideología que atenta claramente contra los principios democráticos de nuestra Constitución, que vuelve la mirada hacia esa represión dictatorial, mientras que no asumen la realidad de los nacionalismos periféricos en España. Por último, recordamos que el PSOE a nivel general, como partido mayoritario, concibe inviable cualquier condición “ilegal” de partidos independentistas, como mencionan en el punto tercero, y siempre se optará por la vía democrática del diálogo y la negociación como se ha venido haciendo desde la presente legislatura, en un contexto democrático e inclusivo que respete los principios de pluralidad y diversidad territorial de nuestro país, siempre dentro de los marcos legales. Por todo esto, nos posicionaremos en contra de esta moción propuesta por el Partido Popular.

El concejal del PP, Andrés Francisco Saez Ramón, hace mención a la posición, en contra de la amnistía, de dirigentes del PSOE como el expresidente Felipe González, así como al hecho de que el partido más votado en las elecciones generales del mes de julio de 2023 haya sido el PP, y habiéndolas perdido Pedro Sánchez, la amnistía cobra especial gravedad porque la utiliza para evitar la derrota electoral.

Tras lo cual pasa el asunto a votación, siendo aprobada la moción contra la tramitación de una ley de amnistía presentada por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cox, con los once votos a favor de los diez concejales del PP y el concejal de Vox, y los dos votos en contra de los concejales del PSOE.

SÉPTIMO.-DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES (GES 926/2023).

La portavoz del PP, Ana Isabel Fulleda, da cuenta:

Tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023 y la constitución de la nueva Corporación municipal el 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno municipal, en sesión de fecha 10 de julio de 2023, acordó crear las Comisiones de Estudio, Informe, Consulta, Control y Seguimiento de carácter permanente, en correspondencia con el número y denominación de áreas en que se han estructurado las delegaciones de los servicios corporativos. También se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) que “la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo político, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse un suplente por cada titular”.

En fecha 24/07/2023, mediante correo electrónico, se pidió a los portavoces de los grupos políticos PP y PSOE que se comunicara qué concejales formarían parte de



cada una de las comisiones, toda vez que el grupo municipal de Vox sólo cuenta con un concejal que formará parte de todas y cada una de ellas.

A tenor del escrito presentado por el PP y la asignación que de forma verbal y en este mismo acto realiza el portavoz del PSOE.

Se da cuenta de la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que forman parte de la misma en representación de cada grupo:

1.-FONDOS EUROPEOS, CULTURA MUSICA, TURISMO Y TERCERA EDAD.

Partido Popular.- Titular: Salud Virtudes Lozano Lloret; **Suplente:** Ana Isabel Fulleda Egido

Partido Socialista Obrero Español: **Titular:** Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEÑALIZACIONES, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA.

Partido Popular.- Titular: Ramón Pertusa Pamies; **Suplente:** Antonio Marín Navarrete

Partido Socialista Obrero Español: **Titular:** Patricio -Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

3.-COMERCIO Y MERCADO, VENTA AMBULANTE, DESARROLLO LOCAL.SANIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Partido Popular.- Titular: Ana Isabel Fulleda Egido; **Suplente:** Ainara Bernabeu Marhuenda

Partido Socialista Obrero Español: **Titular:** Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simon Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

4.- FIESTAS, EDUCACION, CEMENTERIO Y PROTOCOLO

Partido Popular.- Titular: Andrés Francisco Sáez Ramón; **Suplente:** Francisco Navarrete Rivera.

Partido Socialista Obrero Español: **Titular:** Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

. Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

5.-DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Partido Popular.- Titular: Antonio Marín Navarrete **Suplente:** Salud Virtudes Lozano Lloret.

Partido Socialista Obrero Español: **Titular:** Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart



6.- ECONOMÍA Y HACIENDA, AGRICULTURA MEDIOAMBIENTE Y RESIDENTES INTERNACIONALES.

Partido Popular.- Titular: Manuel Antonio Pérez Manresa; **Suplente:** Salud Virtudes Lozano Lloret

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

7.- SERVICIOS SOCIALES, PATRIMONIO Y BIBLIOTECA Y ARCHIVO.

Partido Popular.- Titular: Francisco Navarrete Rivera; **Suplente:** Adoración Lozano Ávila

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Serena Simón Vives; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

8.-RECURSOS HUMANOS, MUJER, ASEO URBANO Y LIMPIEZA VIARIA.

Partido Popular.- Titular: Adoración Lozano Ávila; **Suplente:** Salud Virtudes Lozano Lloret

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Serena Simón Vives; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

9.- JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN ANIMAL, AGUA Y ALCANTARILLADO.

Partido Popular.- Titular: Ainara Bernabeu Marhuenda; **Suplente:** Antonio Marín Navarrete

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Serena Simón Vives; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

10.- URBANISMO, PARQUES Y JARDINES.-

Partido Popular.- Titular: Antonio José Bernabeu Santo; **Suplente:** Salud Virtudes Lozano Lloret.

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Serena Simón Vives

Vox.- Titular: Jose Antonio Ricart

OCTAVO.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

8.1.- Dotación de contenedores de reciclaje en la urbanización San Fernando:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, traslada al Pleno que un vecino de la urbanización San Fernando le ha manifestado que en octubre de 2022 contactó con el Ayuntamiento para solicitar contenedores de reciclaje en la urbanización San Fernando donde reside, al haber únicamente contenedores para residuos orgánicos, lo que obliga a desplazarse al núcleo urbano para poder reciclar. Sin que, a día de hoy, se haya dado satisfacción a dicha petición.



8.2.- Reserva para carga de coches eléctricos en la urbanización San Fernando.

Patricia Nadal, portavoz del PSOE, traslada al Pleno la petición de un vecino de la urbanización San Fernando para que, si es preciso a través de la correspondiente reglamentación, se adopten las medidas necesarias encaminadas a que se habilite alguna reserva del Ayuntamiento para cargar coches eléctricos.

Considera el Alcalde que no cree que existan problemas de aparcamiento en San Fernando.

Considera Patricia Nadal que es algo también con vistas al futuro.

Salud Lozano considera que, si se ve obligado a sacar el coche del local de su propiedad para cargarlo, es la Policía la que tiene que ver que no haya ningún problema.

8.3.- Quejas de vecinos de la calle Dña María Teresa Ferrer Domínguez por la actividad de Hnos. Alfosea.

José Antonio Ricart, portavoz de Vox, pone de manifiesto las quejas de los vecinos de la calle Dña María Teresa Ferrer Domínguez por las molestias que ocasiona la actividad de Hnos. Alfosea como consecuencia de los ruidos, polvo y el tránsito de camiones, con motivo de su carga y descarga, además de la existencia de un muelle industrial en distinta parcela, que pregunta si tiene autorización. Máxime al existir en Cox dos polígonos industriales, San Fernando y Virgen del Carmen, respecto a lo que pregunta si hay alguna normativa para que los almacenes se salgan del núcleo urbano y se desplacen a dichos polígonos.

El Alcalde contesta que no hay tal normativa.

Pregunta aquél al Alcalde si conoce el problema y si se ha reunido con los vecinos.

Contesta el Alcalde que lo ha hecho dos veces con un vecino.

Continúa J.A. Ricart que los vecinos están soportando el problema del tránsito de camiones con gran tonelaje en la zona, que a veces obstruyen el tráfico de turismos, e incluso los remolques de los camiones han afectado cornisas, balcones y forjados de viviendas, hasta el punto de que él mismo ha tramitado, a solicitud de algún vecino, dos expedientes de siniestro. Preguntando qué va a hacer el equipo de gobierno con este problema. Porque no puede ser que haya dos polígonos industriales y que los vecinos tengan que estar soportando esta actividad. A continuación muestra una serie de fotos de los camiones y el lugar para que se compruebe.

Contesta el Alcalde que tanto los servicios técnicos y jurídicos como la Policía están al tanto del tema y se ha requerido a la empresa para que adopte medidas encaminadas a evitar las molestias al vecindario. Pero que se ha de cumplir la normativa y no se puede prohibir el ejercicio de la actividad.

Pregunta J. A. Ricart desde cuado viene el problema, y que han tenido una legislatura para resolverlo.

Contesta el Alcalde que hay que tener en cuenta el municipio en el que vivimos y que la actividad que desarrolla Alfosea no está prohibida. Respecto al muelle, habrá que ver quién lo ha autorizado y poner remedio. Se hablará con la empresa para que no cause molestias; pero, repite, no ha incumplido la normativa.

Dice J.A. Ricart que el Alcalde debe actuar y ver cómo resolver el problema. Y en TV dijeron que ante cualquier problema los vecinos podían venir al Ayuntamiento y se resolvería.

Contesta el Alcalde que el Ayuntamiento sí está tratando de solucionar el problema, y los vecinos pueden venir al Ayuntamiento a ver el expediente. Se quejaron



de la máquina de barrer por el ruido que hacía a horas tempranas y se cambió el horario. Sí hay cosas que han cambiado.

Pregunta J.A.Ricart si se imaginan que se pueda prender fuego a los palets y todo lo que hay acumulado. Y que hay un camión, como se ve en la foto, que incluso puede estar de baja, aparte de la suciedad existente, ¿por qué tienen que soportar todo eso los vecinos? ¿Pueden hablar los vecinos que están presentes en el salón de plenos?

Contesta el Alcalde que cuando acabe el pleno.

Indica J.A. Ricart que en Bigastro, Moya permitió que el público hablase, y que constara en acta.

Da lectura el concejal Manuel Antonio Pérez Manresa a lo dispuesto en el artículo 97.6 del RD 2568/1986, según el cual “Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal...Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces...”.

Dice J.A. Ricart que parece que el público solo puede pagar impuestos y callarse. Lo que pasa es que ustedes no han tenido oposición y ahora la van a tener.

Contesta el Alcalde que no es verdad que no se atienda a los vecinos.

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, entiende que, dentro de lo posible, la actividad se debería regular. A veces está la calle cortada media hora, toros sin matrícula circulando...Es una actividad dentro del casco urbano que debería regularse para que no ocasione tantas molestias. Ya hubo un problema y puede ser peligroso.

Indica el Alcalde que son momentos difíciles, y, como otras empresas, se querrían ir al polígono y no molestar a los vecinos, pero algunos no pueden. Por suerte, el pueblo se dedica a lo que se dedica, y lo que hay que hacer en este caso es que no moleste a los vecinos.

8.4.- Renuncia del Sr. Alcalde a la percepción de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

El Sr. Alcalde pone de manifiesto su renuncia a la percepción de asistencias por su concurrencia a las sesiones de Pleno y de Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión a las veintiuna horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

